POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2010 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS" REALIZADA A TRAVÉS DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA.

INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1- INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil diez, siendo las 09:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional N° 680 de fecha 29 de julio de 2010, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2010 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS"**, a través de la Subasta a la Baja Electrónica, a fin de determinar la oferta, que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (DDL), Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes a la presente Contratación, sea técnica y económicamente solvente y por lo tanto convenientes a los intereses de la Policía Nacional y al Estado Paraguayo.

2- APERTURA DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA.

Habiéndose realizado los lances según consta en el Acta de Sesión Pública Virtual - SBE ID Nº 188214, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, siendo las 17:56 horas finaliza SUBASTA A LA BAJA - **LPN Nº 15/2010 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS"**, con las siguientes firmas participantes: **LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., COMERCIAL ÑEMITY S.R.L., DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy, 2 DE JULIO S.R.L., TAPE PYTA S.A., GRIMEX S.A., EL CASTILLO S.A., ADRIANA RIQUELME, TACK S.A., CENTRO SUR S.R.L.**

Para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas todas las empresas presentaron sobres ofertas luego de finalizada la competencia o certamen, a excepción de la empresa **2 DE JULIO S.R.L.** que no presentó su carpetas de ofertas en el plazo establecido.

3- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27º Comité de Evaluación de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y siguiendo el método de evaluación contenidas en el Artículo 61º del Decreto Nº 21909 Reglamentaria de la Ley de Contrataciones Públicas y el Anexo III: Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar el cumplimiento de los oferentes vencedores con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria, analizando cada oferta en forma individual.

Primeramente se verifican los documentos sustanciales **1. 1.** Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado (documento original); **1.2.** Formulario de Lista de propuesta de precios, debidamente completado y firmado (documento original), **1.3.** Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento original); en el siguiente orden: **LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., COMERCIAL ÑEMITY S.R.L., DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy, TAPE PYTA S.A., GRIMEX S.A., EL CASTILLO S.A., ADRIANA RIQUELME, TACK S.A., CENTRO SUR S.R.L.** Todas las empresas cumplen con las documentaciones mencionadas.

4- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Criterios Económicos:

Se toma la oferta Ganadora del Certamen o competencia y propuesta para la adjudicación en forma provisoria. En caso de que la mejor oferta económica no cumpla con los demás criterios de evaluación y calificación, la misma será rechazada. Se proseguirá la evaluación con la segunda mejor oferta.

Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos señalados anteriormente serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Posteriormente, se verifica la provisión de documentaciones solicitadas en el Anexo 02 numeral 2, verificando que las firmas **ÑEMITY S.R.L.** y **CENTRO SUR S.R.L.,** remiten en forma incompleta lo solicitado en el punto 2. Documentos adicionales a la oferta deberán ser presentados hasta 24 horas de finalizada la competencia o certamen ante la convocante, a fin de realizar las evaluaciones correspondientes: Registro Sanitario de producción del Servicio Nacional de calidad y Sanidad Vegetal y de semilla (SENAVE) para importador o exportador de productos o subproductos de origen vegetal, vigente, Listado de Vehículos que serán destinados a la entrega de los alimentos, con sus correspondientes habilitaciones de entidades oficiales para dicha tarea, Folletos, catálogos e impresos descriptivos de los bienes propuestos en castellano, se deberá acreditar que es

fabricante, representante oficial o distribuidor autorizado para el Paraguay de las marcas de los bienes ofertadas. En el caso de representante o distribuidor, el oferente deberá presentar una carta del fabricante del producto, debidamente membretada y firmada por una autoridad del mismo, emitida cuando menos dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas. **Para Fabricante:** Presentar registro de marca y Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado. **En caso de ser distribuidor:** deberá presentar la autorización expedida por el representante para el Paraguay de la marca ofertada y esta autorización deberá estar acompañada del documento que acredite la representación invocada y lo habilite a nombrar distribuidor. **Para Representante:** Autorización del Fabricante para suministrar los bienes ofertados y Declaración Jurada expedida por este de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado (DEBERÁN SER DOCUMENTOS ORIGINALES). Observación: **Se deberá presentar acreditación del origen de los productos para conocer la procedencia de los mismos y dar cumplimiento al Decreto Nº 4008/2010.** POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003, para lo cual se remiten las notas **UOC Nº 1236 y 1237,** de fecha 9 de setiembre, se solicitan además a todas las empresas participantes la remisión de las muestras de todos los productos ofertados en la presente licitación, los mismos deberán estar envasados de origen, es decir envasados en fábrica, con la debida rotulación identificatoria de la empresa, lote ofertado e ítem correspondiente, no se aceptarán productos envasados a granel por el oferente conforme a las Notas UOC Nº **1231 TACK S.A., Nº 1232 EL CASTILLO S.A., Nº 1233 ADRIANA AGUSTINA RIQUELME, Nº 1234 GRIMEX S.A., Nº 1235, LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.** Todas las empresas respondieron en tiempo y forma con lo solicitado.

Prosiguiendo con la evaluación se constata que entre las documentaciones presentadas por la firma **TACK S.A.,** no se halla el REGISTRO SANITARIO/ RENOVACIÓN DE REGISTRO SANITARIO así como el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN de los siguientes productos: Aceite Comestible de soja marca DELICE, Azúcar marca DELICE, Sal gruesa marca DELICE y locro marca DELICE. de la empresa que extiende autorización del fabricante, para lo cual se emite la Nota UOC Nº 1283 en fecha 14 de setiembre, solicitando dichas documentaciones. En fecha 15 de setiembre se recibe el REGISTRO SANITARIO/ RENOVACIÓN DE REGISTRO SANITARIO otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN a la firma COMVENCE S.A., empresa que provee autorización del fabricante a la firma **TACK S.A.,** para los productos locro, azúcar, sal gruesa yodada y aceite de soja refinado; en cuanto al Certificado REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO otorgado a la firma COMVENCE S.A. solo se encuentran como actividades habilitadas las de Elaborador de frutas, hortalizas, leguminosas y semillas oleaginosas y café, té, yerba, otras hierbas y similares. Verificada la documentación se recomienda descalificar a la firma **TACK S.A.** en el lote 62 Aceite Comestible de soja y se procede a evaluar la siguiente oferta que corresponde a la firma El Castillo S.A., presenta autorización de la firma Conti Paraguay S.A. por lo que el comité de evaluación recomienda adjudicar a la firma **EL CASTILLO S.A.** en el lote 62 Aceite Comestible de soja.

2. Criterios Técnicos:

La evaluación de la oferta se realizará por Lote, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas (incluida la terminación y calidad de los mismos) y al Programa de Suministros descriptas en el presente P.B.C. No se considerará la oferta que sea distinta o sustituta o que difieran en uno o más de los parámetros mencionados. La oferta deberá ser en las formas de presentación solicitada o en el rango si corresponde.

5. Criterios de Calificación

5.1. Experiencia

El oferente deberá presentar: Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones y recepciones finales iguales o superiores al 50% del monto total ofertado, en los tres (3) últimos años. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Las empresas **LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., COMERCIAL ÑEMITY S.R.L., DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy, TAPE PYTA S.A., GRIMEX S.A., EL CASTILLO S.A., ADRIANA RIQUELME, TACK S.A., CENTRO SUR S.R.L.** cumplen con este requisito.

5.2. Capacidad Para evaluar la capacidad se analizarán los demás documentos descriptos en el Anexo II numerales 2.1. al 2.22 **del P.B.C.**

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

En caso de la omisión de algunos de ellos, la Convocante podrá solicitar la presentación del mismo, dentro de un plazo solicitado en el transcurso de la evaluación por escrito.
Si la oferta vencedora del certamen o competencia no fuera aceptada, o si el/a oferente o postor/a vencedor/a desatendiera las exigencias de habilitación y no cumpliera las condiciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación examinará conforme a los criterios de evaluación y calificación antes mencionados, las ofertas subsiguientes y la calificación de los licitantes en el orden de Clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el/a respectivo/a oferente o postor/a declarado/a vencedor/a. Las empresas **LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., COMERCIAL ÑEMITY S.R.L., DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy, TAPE PYTA S.A., GRIMEX S.A., EL CASTILLO S.A., ADRIANA RIQUELME, TACK S.A., CENTRO SUR S.R.L.**

5.3 Capacidad financiera: Los oferentes deberían presentar una copia autenticada de los Balances Generales de los tres últimos ejercicios años 2007-2008-2009, con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a. 1.- Ratio de Liquidez:
Activo corriente
Pasivo corriente
El promedio de los últimos 3 (tres) años deberá ser igual o mayor que 1 (uno)

b. 2.- Endeudamiento:
Pasivo total
Activo total
El promedio de los últimos 3 (tres) años no deberá ser mayor a 0,80 (cero coma ochenta)

c. 3.- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio en los últimos 3 (tres) años, no deberá ser negativo

Comparación de Ofertas: Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos señalados anteriormente serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
Para la comparación de la oferta, la Convocante tomará en cuenta lo siguiente:

- el precio de la oferta,
- ajustes de precio por corrección de errores aritméticos,
- ajustes debido a disconformidades y omisiones.

Elaborada la planilla comparativa, se constata que hubieron diferencias aritméticas en las ofertas presentadas por las firmas **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.,** la diferencia detectada es de G. 113.689.702.- (Guaraníes ciento trece millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos dos), superior al monto total ofertado, **CENTRO SUR S.R.L.** la diferencia detectada es de G. 202.500.000.- (Guaraníes doscientos dos millones quinientos mil), superior al monto total ofertado comunicadas según nota Nº 1341/1342 respectivamente en fecha 22 de setiembre del corriente.

Verificada la oferta de la firma **GRIMEX S.A.** en el acta de subasta, se constata que la misma cotizó en forma errónea en el lote 39 Productos Cárnicos, por lo que se recomienda descalificar a la misma en el referido lote pasando a verificar la siguiente oferta correspondiente a la firma **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy** que presenta la segunda oferta más conveniente, por lo que el comité de evaluación recomienda adjudicar el **lote 39 Productos Cárnicos** a la firma **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy.**

Verificada la oferta de la firma **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.** en los lotes 53 y 55, se constata que en el ítem 3 perejil en mazos, se cotiza 86 unidades y no 860 como lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomienda descalificar a **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.** en el lote 53 y se procede a adjudicar a la firma GRIMEX S.A. que presenta la siguiente oferta más conveniente.

En cuanto al Lote 55 en el ítem 11 extracto de tomate, la firma **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.** ofertó 244 unidades y no 344 como lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que se recomienda descalificar a **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.** en el referido lote y se procede a adjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy** que presenta la siguiente oferta más conveniente.

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

En cuanto al lote 70 Extracto de Tomate, la firma **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy** cotiza precio más bajo, verificada la muestra se constata que no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, verificada la muestra presentada por **EL CASTILLO S.A.** se constata que la misma cumple, por lo cual el comité de evaluación recomienda descalificar **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy** en el lote 70, proponiendo la adjudicación del referido lote a la firma **EL CASTILLO S.A.**
En relación al lote 72 anís, las firmas **LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.** y **CENTRO SUR S.R.L.** igualan en precio, por lo que se recomienda la adjudicación en un 50% a cada empresa.

6- ADJUDICACIÓN

Este Comité de Evaluación ha analizado todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, donde se constata que las ofertas vencedoras del certamen CUMPLEN con las condiciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los criterios de evaluación y calificación expuestos en el Anexo III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 4º Principios Generales; inciso a) Economía y Eficiencia, así también la Disponibilidad Presupuestaria siendo adjudicada las siguientes empresas como sigue: **LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.**, por el monto total de **G. 6.594.218.304**.-(Guaraníes seis mil quinientos noventa y cuatro millones doscientos dieciocho mil trescientos cuatro); **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.** por el monto total de **G. 1.202.747.760.-**(Guaraníes Un mil doscientos dos millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta); **DISTRIBUIDORA PRECIOSA de Nancy Godoy** por el monto total de **G. 1.885.570.837**.-(Guaraníes Un mil ochocientos ochenta y cinco millones quinientos setenta mil ochocientos treinta y siete); **TAPE PYTA S.A.,** por el monto total de **G. 394.479.000**.- (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil), **GRIMEX S.A.** por el monto total de **G. 747.757.519**.- (Guaraníes Setecientos cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos diecinueve), **EL CASTILLO S.A.** por el monto total de **G. 1.206.090.000.-** (Guaraníes Un mil doscientos seis millones noventa mil), **ADRIANA RIQUELME** por el monto total de **G. 71.508.000.-** (Guaraníes Setenta y un millones quinientos ocho mil), **TACK S.A.** por el monto total de **G. 594.220.000.-** (Guaraníes Quinientos noventa y cuatro millones doscientos veinte mil), **CENTRO SUR S.R.L.** por el monto total de **G. 1.468.040.000.-** (Guaraníes Un mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuarenta mil). El monto total de la adjudicación asciende a la suma de **G. 14.182.761.419**.- (Guaraníes Catorce mil ciento ochenta y dos millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos diecinueve).

Posteriormente se resuelve remitir todo el expediente al Departamento Jurídico de la Policía Nacional, solicitando como mejor proceda en derecho el Dictamen correspondiente, para luego seguir con el proceso de aprobación y adjudicación. No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el Acto a los veintidós días del mes de setiembre de 2010, siendo las 11:00 horas, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

Ofic. Insp. INTD. **ALICIA M. AMARILLA L.**
Jefa
División Contabilidad

Subcomisario DEAAP. **JOSE B. SEGOVIA C.**
Jefe
Secretaría Permanente UOC.

Comisario DEJAP. **PEDRO J. FLORENTÍN**
Jefe
División Presupuesto

Comisario DEJAP **MIGUEL A. GIMENEZ G.**
Tesorero
Prog. 1.3 Administración de la Intendencia de la PN.

Crio. Gral. Insp. **TIBURCIO A. MARTINEZ**
Director - Dirección Administrativa
Responsable UOC.